



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

RUC. 20489051291

PROVINCIA DE LAMAS - REGION SAN MARTIN

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PERU”

Barranquita, 16 de Agosto del 2010.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -A-MDB-10.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA:

### POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrital de Barranquita, en Sesión de Concejo Ordinaria N°015-A-MDB-de fecha 30 de Julio del 2010; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°27680, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo X del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar, el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 195° Inciso 6) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento Territorial;

Que, conforme al artículo 4° de la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Barranquita N° 015-A-MDB-2010, el uso de la tierra y del espacio físico dentro de la jurisdicción de Barranquita, se hará respetando las normas que imponen la protección y conservación del medio ambiente.  
Se dará énfasis a las acciones preventivas para evitar la degradación ambiental.

Que, Mediante el acuerdo de sesión de Concejo Municipal de Barranquita N° 015 A-MDB-2010 del 30 de Julio del 2010, el concejo municipal acordó declarar en emergencia el área comprendida por 6129.84 has y suspender y desestimar todo tipo de actividad que contravenga las ordenanzas y a otros documentos de sustentación del Ordenamiento Territorial.

En tal sentido y en concordancia con la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Ordenamiento internacional vigente suscrito y ratificado por el Gobierno peruano se proceda a aprobar la siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA**  
**RUC. 20489051291**

**PROVINCIA DE LAMAS - REGION SAN MARTIN**

**ORDENANZA N° 018-A-MDB-2010.**  
**SE ESTABLECE LA ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE BARRANQUITA:**

**ARTICULO 1°** Declárese como zona de Protección Ecológica del Distrito de Barranquita el área comprendida por 6129.84 has, por ser tierras de protección en laderas: las áreas de zonas de colina que por su disección son considerados como de protección de acuerdo al reglamento de clasificación de tierras y las áreas adyacentes a los cauces de los ríos, comprendida entre las siguientes coordenadas:  
**ESTE:** 379655, 375028, 374369, 379802, 380525, 383243, 386489, 388674, 388725, 387122, 886728, 386264, 384800, 379655,  
**NORTE:** 9316850, 9316850, 9319721, 9522436, 9316850, 9316850, 9312609, 9322351, 9319821, 9318529, 9317642, 9316870, 9316850.

**ARTICULO 2°** En concordancia declárese prohibida toda nueva ocupación con fines urbanos, agrícolas, forestales pecuarias ganaderos o aquellos que afecten gravemente la zona de protección ecológica establecida.

**ARTICULO 3°** conformar la Comisión Técnica Municipal para la evaluación y monitoreo de la zona de protección ecológica declarada por la presente Ordenanza. Esta se realizará por resolución Municipal y estará conformada además de personal Técnico Municipal por los representantes de la población y comunidades involucradas.

**ARTICULO 4°** Encarguese a la Comisión Técnica Municipal la evaluación de los asentamientos de la población pre-existente y el empadronamiento de la población mencionada.

**ARTICULO 5°** Realizar en un plazo de 120 días los estudios para la clasificación de los usos de la zona de protección Ecológica aprobada por la siguiente Ordenanza.

**ARTICULO 6°** Assumir las acciones administrativas policiales y judiciales que correspondan a aquellas personas naturales y jurídicas que trasgredan la presente ordenanza y en particular lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°** Remitir la presente Ordenanza al Concejo Provincial de Lamas para su ejecución respectiva al plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 BARRANQUITA**  
**CÉSAR HERNÁN SORIA VIEIRA**  
**ALCALDE**